

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00559.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios 56 al 60 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado, de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificada del auto mandamiento ejecutivo a la demandada DÓRIS BARRERA – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de presentación del escrito adosado a folios 56 al 60 del expediente (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 1°).-
2. Por secretaría remítase el expediente en forma digital a la dirección de correo electrónico de la demandada en mención, esto es, al correo electrónico barrera.2207@hotmail.com, dejando las constancias de rigor.-
3. Igualmente por secretaria contrólese el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para pagar y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301 y 431 y 442). Dicho término deberá contabilizarse desde el momento en que la parte demandada tenga acceso al expediente vía electrónica, esto con el fin de posibilitarle ejercer su derecho de defensa y contradicción.-
4. Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-
5. En lo atinente a la solicitud de suspensión del proceso, téngase en cuenta por las partes que el término solicitado feneció el 15 de marzo pasado, razón por la cual se les ordena estarse a lo aquí resuelto.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 049, hoy 25 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cfdff5b5c45ba1c42b35be201167776caa86cee19490973b1058cb0af6e8049

Documento generado en 23/03/2021 05:25:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>